



ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-008-JOLAN-V04

Rige a partir de: 13/10/2023

Página 1 de 3



ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

REVALUACION JURIDICA DEL PROCESO No. 030-ARC-CBNL04-2026

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE DE LOS BIENES INMUEBLES RESIDENCIALES DE LA ARMADA NACIONAL ADSCRITOS A LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS"

CIERRE: 21 DE MAYO DE 2026

FECHA REVALUACIÓN: 26 DE MAYO DE 2026

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$156.679.725,80), excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

PROPONENTE EVALUADO: ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O MATRICULA MERCANTIL	CUMPLE
• RENOVADO	SUBSANO
CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	SUBSANACION INCORRECTA

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En la carta de invitación se observa que la entidad exige como requisito dentro de lo pertinente en cuanto a la duración de la sociedad lo siguiente:


"...Del mismo modo, si su vigencia es "INDEFINIDA", deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen..."

Ahora bien, toda vez que en el certificado de existencia y representación legal de la empresa figura que el término de duración de la misma es indefinido, el oferente deberá aportar (subsanan) el documento adicional tal como lo exige la carta de invitación y dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso so pena de ser rechazada la propuesta.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Vía Circunvalar, KM 11, sector Cove, San Andrés Isla, Colombia.
www.armada.mil.co – carlos.pinzon.r@armada.mil.co

ARC-FT001-AYGAR-V22



 ARMADA DE COLOMBIA	ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-008-JOLAN-V04	Rige a partir de: 13/10/2023	Página 2 de 3

EVALUADOR:

El oferente apporto el documento solicitado por el evaluador tal como lo describe la carta de invitación del proceso sin novedad especial.

2. CERTIFICACION SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

En la carta de invitación se estableció el siguiente requisito habilitante:

“...deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 60%.”

Si bien es cierto el oferente aporta una certificación juramentada donde manifiesta el cumplimiento del requisito, la carta de invitación exige taxativamente que el requisito se acreditara con una certificación emitida por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES e indica el respectivo link para lo propio.

El oferente deberá dar cumplimiento a lo exigido en la carta de invitación y subsanar esta novedad.

EVALUADOR:

En relación con la acreditación del requisito habilitante correspondiente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, se observa que la Carta de Invitación fue clara, expresa e inequívoca **al establecer como único medio válido de acreditación** el “reporte arrojado por la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales generado por el Ministerio de Trabajo”

En etapa de subsanación, el oferente allego certificación expedida por la ARL SURA; sin embargo, dicho documento no corresponde al específicamente exigido por la entidad dentro de las reglas del proceso, razón por la cual no resulta procedente tener por acreditado el requisito habilitante.

Debe precisarse que la facultad o derecho de subsanar no habilita a los oferentes para reemplazar, modificar o reinterpretar los documentos expresamente requeridos en la invitación pública, ni autoriza a la entidad a flexibilizar las condiciones previamente definidas, pues ello vulneraría los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y obligatoriedad de las reglas del proceso contractual.

En consecuencia, la entidad evaluadora debe ceñirse estrictamente a las condiciones fijadas en la invitación, las cuales constituyen ley para las partes dentro del procedimiento de selección. Así las cosas, al no haberse aportado el documento taxativamente exigido – esto es, el reporte generado por la plataforma del Ministerio del Trabajo – y haberse presentado un documento distinto emitido por un tercero particular como lo es la ARL, se concluye que el oferente no subsana en debida forma el requisito habilitante exigido.



ACTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-008-JOLAN-V04

Rige a partir de: 13/10/2023

Página 3 de 3

Por todo lo anterior, la propuesta incurre en incumplimiento de un requisito habilitante jurídico, motivo por el cual la oferta se califica como **INHABILITADA** y, en consecuencia, procede su rechazo dentro el presente proceso de selección.

Atentamente,

Capitán de Fragata **CARLOS ANDRES PINZON RIVERA**
Comité Jurídico Evaluador



